

VISTO: La ley N° 26.727 que estableció el Régimen de Trabajo Agrario y su Decreto Reglamentario 301/2013.

CONSIDERANDO:

Que, por artículo 89 de la Ley N° 26.727, se definieron las funciones de la Comisión Nacional de Trabajo Agrario, entre las que se encuentran "c) Establecer las categorías de los trabajadores permanentes que se desempeñen en cada tipo de tarea, determinando sus características, modalidades especiales, condiciones generales de trabajo y fijando sus remuneraciones mínimas; d) Establecer, observando las pautas de la presente ley, las modalidades especiales y las condiciones de trabajo generales de las distintas actividades cíclicas, estacionales u ocasionales y sus respectivas remuneraciones, con antelación suficiente al comienzo de las tareas, teniendo especialmente en cuenta las propuestas remitidas por las comisiones asesoras regionales. Cuando correspondiere, determinará la inclusión en las remuneraciones del sueldo anual complementario y vacaciones"

Que el mismo artículo a su vez la capacitó a "k) Solicitar de las reparticiones nacionales, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, provinciales, municipales o entes autárquicos, los estudios técnicos, económicos y sociales vinculados al objeto de la presente ley y sus reglamentaciones".

Que el artículo 84 de la citada ley definió la composición de la CNTA, incluyendo un representante titular y suplente por el Ministerio de Agroindustria.

Que el Subsecretaría de Coordinación Política asume la representación del Ministerio de Agroindustria en dicha Comisión.

Que el Subsecretario de Coordinación Política del Ministerio de Agroindustria tuvo a su cargo la Comisión de Trabajo Agrario del CFA.

Que en pos de contar con información actualizada sobre las actividades agropecuarias y sus ciclos productivos en las distintas regiones del país.

La Comisión de Trabajo Agrario solicitó al CFA la aprobación de una Recomendación que involucre a los estados provinciales en la definición del Calendario de Actividades de la CNTA.

Por ello,
EL CONSEJO FEDERAL AGROPECUARIO
RECOMIENDA:

ARTICULO 1º.- Solicitar que el Calendario de Actividades, elaborado en la CNTA, sea consultado con las áreas sustantivas de los ejecutivos provinciales y las Comisiones Regionales del CFA.

ARTICULO 2º.- Comuníquese, regístrese y archívese.